

syd Lambatt Sent

des que en el citado Regiamento se tiete en oue tadican los entino-

Ass. - Laterald - Wilderuck - Vendice Kodnguez, Fricing Ve Ta parroquist (forisito D) obassou of oh Some que se declares infecta. -

Dentarding at place at the base to

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

# Gobierno de la República

Dresidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Excmo. Sr.: La necesidad inicial de realizar una rápida depuración entre los funcionarios públicos, obligó a adoptar, como primera medida, la notificación a la Dirección general de Seguridad de las nóminas de haberes de cada Ministerio, para que aquel centro, con vista de sus antecedentes, determinase qué funcionarios debían quedar suspensos en sueldo en vista de los indicios o datos que contra ellos existieran para poder fundar un supuesto de desafección al Régimen.

Pero tal medida es indudable que sólo podía tener un carácter provisional, ya que, de hecho, producía la anomalía de que existiendo suncionarios que sin haber sido separados de sus cargos, y aún continuando prestando servicios en algunos casos, no percibían los haberes

correspondientes.

La existencia posterior de disposiciones ministeriales regulando la situación de los funcionarios públi- la Dirección general de Seguridad. cos obliga a liquidar las situaciones creadas para dar paso a otras de estabilidad v claridad absoluta.

A este fin tiende la presente disposición.

En su virtud,

Esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dispuesto:

Artículo primero. Todo funcionario que se encuentre en situación de no percibir sus haberes en virtud de suspensión acordada por la Dirección general de Seguridad, y no. estuviere separado del servicio conorme a las disposiciones vigentes, dirigirá a su Ministerio respectivo una instancja dando cuenta de su situación y solicitando ser rehabilitado a todos los efectos.

Las instancias se presentarán dentro del plazo de ocho días de la fecha de esta Orden y se remitirán a los habilitados o a los jejes de personal para que confirmen si es exacta la situación que el interesado exponga.

El informe se evacuara en el término de tres días y se elevarán a los respectivos señores subsecretarios, quienes designarán inmediatamente a uno o a varios funcionarios, según el número de casos, que con . carácter de jueces instructores procedan a la formación de expedientes gubernativos.

Artículo segundo. En los expedientes se seguirá el siguiente trámite:

a)., Ratificación del interesado en su instancia.

b) Olicio a la Dirección general de Seguridad para que manifieste los motivos o causas que implicaron la suspensión de haberes del uncionario.

Declaración del interesado y lectura de los cargos que contra el mismo existan, según respuesta de

aportación de pruebas que anulasen los cargos o de avales que garanticen la lealtad al Régimen del funcionario.

e) En el plazo de tres días si-. guientes el instructor elevará al ministro respectivo un informe razonado sobre el contenido del expediente discriminando el conjunto de la prueba.

f) El ministro resolverá de initivamente, sin que quepa recurso de ninguna clase contra su resolución.

En la misma se decretará la situación en que ha de quedar el funcionario, conforme al Decreto de 27 de septiembre de 1936.

En caso de levantar la suspensión

de sueldos, tendrá derecho al cobro de los dejados de percibir.

Artículo tercero. El funcionario que al ser citado para ratificación en la instancia, y más tarde a prestar la declaración, no compareciere personalmente, se considerará, salvo causa justificada, que ha incurrido en abandono de destino, y sin más trámites se propondrá la separación definitiva del Cuerpo a que pertenece.

Los que dejaren de instar la rehabilitación que esta disposición concede se entenderá como renuncia a sus cargos y serán asimismo baja en el escalajón.

Artículo cuarto. Si en el plazo de cinco días no se recibiere respuesta de la Dirección general de Seguridad especificando las causas de la suspensión de sueldo, se entenderá que es debido a haber desaparecido o no haberse confirmado los indicios de desafección que contra el funcionario hubieran existido, y en ese caso y sin más tramites el instructor elevará su informe al ministro, dando cuenta, a ejecto de inclusión en nómina, a partir del próximo cobro de haberes.

Artículo quinto. Los expedientes deberán terminarse en su instrucción dentro del plazo de veinte días, cond) Plazo de cinco días para tados desde que el juez es designado.

Artículo sexto. Esta Orden empezará a regir al dia siguiente de su publicación en la GACETA.

Valencia, 25 de junio de 1937. - Juan Degrin.

Señor Ministro de.....

## Ministerio de Justicia ORDENES

En vista de la anormal situación por que atraviesa la ciudad de Oviedo y ante la imposibilidad de que funcione en ella el Tribunal Tutelar de Menores alli establecido.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de

Tutela de Menores, se ha servido ordenar que se constituya en Gijón el Tribunal Tutelar de Menores de

Valencia, a 24 de junio de 1937. - Manuel de Irujo y Ollo.

Señor Vicepresidente del Consejo Nacional de lutela de Menores.

De acuerdo, con la propuesta del Consejo Nacional de Tutela de Menores y en virtud de lo dispuesto en la base tercera de la Ley de 26 de agosto de 1932, artículo tercero del Decreto de 2 de diciembre de 1032 y Decreto de 10 de mayo de 1937,

Vengo en nombrar, con carácter interino residencia en Gijón, a don Sabino Rodríguez García, letrado que en la actualidad ocupa la Abo. gacía del Estado en dicha provincia y en quien concurren las condiciones legales para el desempeño de tal cargo.

Valencia, a 24 de junio de 1937. - Manuel de Irujo y Ollo.

Señor Vicepresidente del Consejo Nacional de Lutela de Menores.

### Delegación General del Gobierno de Asturias y León SANIDAD VETERINARIA

Circular .

En cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootías de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de Epizootía de «Perineumonía exudativa contagiosa» en el ganado de Manuel Prendes Rodríguez, vecino de la parroquia de Logrezana (Carreño); debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible cuanto está dispuesto para la expresada Epizootía, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento se señalan.

Sitio en que radican los animales. - Establo de Manuel Prendes Rodríguez, vecino de la parroquia de Logrezana (Carreño).

Jona que se declara infecta. - El

citado establo.

Jona que se declara sospechosa. - Una faja de terreno de 300 metros alrededor de la zona, infecta.

3ona de inmunización. - La parroquia de Logrezana.

Medidas sanitarias adoptadas y complementarias que deben ponerse en práctica. - Aislamiento de animales en ermos y sospechosos, que serán objeto de empadronamiento y marca. Drohibición de repoblación del establo in ecto, a no ser mediante certificación acultativa que acredite haber inoculado los animales un mes antes contra la perineumonía o después de transcurridos tres meses desde la desaparición del último caso, y previa desin ección rigurosa del establo. Prohibición de, transportar ningún animal de la especie bovina procedente de la zona infecta, sin que el dueño o conduc-.. tor vaya provisto de la guía sanitaria.

Dicho transporte sólo podrá utilizarse para ir directamente al Matadero o a Centros oficiales de investigación, adoptándose, en tal caso, las debidas preçauciones para evitar todo peligro de difusión del .contagio. Destrucción de cadáveres, desin ección rigurosa y periódica de establos, destrucción por cremación de camas, estiércoles y restos de alimentación de animales en ermos y sospechosos. Inmunización de to-: do el ganado bovino de la localidad y pueblos limítrofes, tratamiento por Neosalvarsán donde proceda, y sacrificio cuando el tratamiento se juzgue ineficaz. Colocación en los límites de la expresada zona de carteles con caracteres grandes que digan: «Terrenos ocupados por ganados enfermos. Perincumonía contagiosa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, 15 de julio de 1937. -El delegado general del Gobierno, P. D., Alejandro Prieto.

(816)

#### Junta de Finças Urbanas Incautadas

En sesión celebrada por esta Junta el día 10 de los corrientes, entre otros acuerdos tomó el siguiente:

Que sean declarados desafectos al Régimen, con incautación DEFINITIVA de sus fincas, los ciudadanos siguientes:

Herederos de F. Menéndez Duarte. Herederos de Bonifacio Somonte. Dolores Junquera e hijas: Dolores Junquera Dominguez.

Maximiliano Llaca Santoreña. losé Medina Tuya. Manuel Monasterio Enriquez, Antidio Rionda Rodriguez. Herederos de Margarita Alvargonzález

Elvira Muñoz Murillo. . Que sean incautadas PROVISIONAL-MENTE los fincas propiedad de los ciuda-

danos que a continuación se detallan: Adela Pirez Pendás y hermanas. losé Pirez Pendás y hermanas. Concepción Pirez Pendás y hermana. Imelda Pirez Pendás. Tomás Pirez Pendás. Pilar Nieto Diaz.

Que sean considerados a ectos al Régimen y por lo tanto tienen en estas oficinas (Cabrales, 77), un CERTIFICADO para poder ejercer sus derechos de propietarios los ciudadanos que a continuación. se detallan:

Joaquín y Juan Fernández. Celestino Fernández López. Adolfo González Diaz. Carolina González Solares. Luisa López Amandi. Julia López González. María Luisa Menéndez de Juan. Luis Miyar González. Imelda Pendás Pirez. Ramón Pérez y Pérez Herce. Manuel García García. Herederos de Ramón Alvarez. Pelisa Alvarez Valdés. Venancio Blanco Castro. Benigno Palacio Prendes Ramón Fernández García. Asunción Huerta Ortea. Francisco González Alvarez. losé Martinez Tuya. César Ricra Tovos. Luis Sánchez Rendueles. Avelino Garcia Rodriguez. Carlos Menendez Moriyon. Manuel Ciñas López. Clemente Coomonte Gandarillas. Hijos de Francisco Villar Varela.

Gijón, 14 de julio de 1937. - El secretario, J. L. Vega.

#### Alcaldia de Avilés **ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado por el Consejo Municipal en pleno en la sesión, extraordinaria celebrada en el dia de ayer el presupuesto extraord nario destinado a la construcción de r jugios para la población civil contra ataques de la aviación, que importa así en ingresos como en gastos la cantidad, de 480.000 pesetas, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto de la Consejeria de Hacienda de la provincia de fecha 7 de octubre del año último, se expone al público por término de 5 dias a los efectos de que por cualquier habitante del término municipal puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas y que habran de producirse en el plazo improrrogable de 3 dias, a contar desde el en que termine su exposición al público y ante el delegado de Hacienda de la provincia.

En Avilés, a 17 de julio de 1937.—El\_ alcalde, Ramón Granda Campa.

(830)

# uzgado de Villaviciosa

Don Blas Arganza de la Uz. juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido,

Hago saber: Que en este luzgado se instruye sumaria con el número 58 del año actual por muerte de Benigno González García, de cincuenta y dos años de edad, natural de Aller, en el que he acordado, ya que se desconocen los parientes más próximos a dicho individuo, instruirles de los derechos que les concede el articulo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Crimi-

Villaviciosa, 10 de julio de 1937. Blas Arganja.

(821)

#### Tribunal Dopular Especial de Querra TERCERA DIVISION

#### Requisitorias

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado Antonio Novelle Silva, perteneciente al Batallon número 273, para que en el término de 72 horas comparezca en este Juzgado a responder de la causa número 125 que se le signe por deserción, apercibiéndole de rebeldia si no compa-

El Condado (La Manjoya), 15 de julio de 1937. - El secretario, Manuel Arello. (822)

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado Manuel Solis Fernández, perteneciente al Batallón de Ametralladoras número 202, para que en el término de 72 horas comparezca en este luzgado a responder de los hechos a que se reliere el expediente número 4 por deserción: caso de no verificar su presentación, será deciarado rebelde.

El Condado (La Manjoya), 14 de julio de 1937. - El secretario, Manuel Arello. (823)

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado Luis Gómez l'emandez, perteneciente al Batallón de Infanteria, número 240, para que en el término de 72 horas comparezea en este Juzgado a responder de la causa número 48-A que se le sigue por deserción: opercibiéndole de rebeldia. si no comparece.

El Condado (La Manjoya), 14 de julio de 1937. - El secretario, Manuel Arello.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Cerra y Manuel Solis, sargento y cabo, respectivamente que lo Jucion del Batallón de Infanteria, número 240, para que en el término de 72 horas comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en la causa número 12 del corriente año.

El Condado (La Manjova), 113 de julio de 1937. - El secretario, Manuel Arello. (825) 10 TOTO BELLE DE POPULATION

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado Marcelino Iglesias, que perteneció al Batallón de Infanteria, número 240, para que en el término de 72 horas comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en expediente número 45 del año último.

El Condado (La Manjoya), 13 de julio de 1937. El secretario, Manuel Avello. (826)

#### SEXTA DIVISION

Por medio de la presente se cita y emplaza a Clemente Iglesias Garcia, de 32 años, natural de Riosa (Oviedo), minero,

hijo de Primitivo y Rosario, casado con Veneranda Fernández Fernández, residente en Santa Cruz, para que en el término de 48 horas comparezca ante este Juzgado militar, sito en la calle Manuel Llaneza, de esta villa, advirtiéndole que de no hacerlo. se le declarará rebelde en la causa que se le sigue.

And de 1937

Mieres, 10 de julio de 1937. - El juez militar, José García Díaz.

Por medio de la presente se cita y emplaza a Manuel Suárez Alonso, de 33 anos de edad, natural de Quirós (Oviedo), minero, hijo de Nicanor y Josefa. casado con Amparo Garcia, que reside en Cenera, para que en el término de 48 horas comparazca ante este Juzgado militar. sito en la calle Manuel Llaneza, de esta villa, advirtiéndole que de no hacerlo, serà declarado rebelde en la causa que se le

Mieres, 10 de julio de 1937. - El juez militar. José García Diaz.

(795)

Por medio de la presente se cita y emplaza a Manuel Díaz González, soltero. de 31 anos, de Loriana (Oviedo), carpintero, hijo de Francisco y Encamación, para que en el término de 48 horas comparezca ante este Juzgado militar, sito en la calle Manuel Llaneza, de esta villa, advirtiendole que de no hacerlo, será declarado rebelde en la causa que se le sigue.

Mieres, 10 de julio de 1937. - El juez militar, José Varcía Díaz.

(790)

Por medio de la presente se cita y emplaza a José Fernández Castañón, soltero, de 33 años, natural de Soto-Aller (Ovicdo), minero, hijo de Benjamin y Mercedes, de r sidercia en Moreda, y Francisco Antonio González González, soltero, de 35 anos, natural de Argame (Oviedo). empleado, hijo de Gumersindo y Teresa, residentes en Argame (Morcin), para que en el término de 48 horas comparezcan ante este Juzgado militar, sito en la ca lle Manuel Llaneza, de esta villa, advirtiéndoles que de no hacerlo, serán declarados rebeldes en la causa que se les si-

Mieres, 10 de julio de 1937. - El juez militar, José García Díaz.

(7.97)

Por medio de la presente se cita y em plaza a José Garcia López, de Pontedo (Cármenes), León: Sergio Alvarez Barrio, de Vegacervera (León); Paulino Orejas Suárez, de Valdelugueros (León); José Maria de la Puente, vecino de Mieres, ca sado, hijo de Próspero; Gabino Menen dez, soltero, de Mieres, cuyas demás cir cunstancias se desconocen, todos del Batallon 273, para que en el término de 48 horas comparezcan ante este Juzgado militar, sito en la calle Manuel Llaneza, de esta villa, advirtiéndoles que de no hacerlo, serán declarados rebeldes en la causa que se les sigue.

Mieres, 10 de julio de 1037. - El juez militar. José García Dias.

(798)

Sindicato de las Artes Gráficas. - Control de Imprenta. - Gijón